

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se acuerda ofertar los nombramientos temporales para Ayudantes de Servicios atendiendo al orden de puntuación obtenido en la fase de oposición utilizando un procedimiento de designación distinto al establecido en los artículos 16 y 17 del pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la selección para los nombramientos de personal temporal, en las Instituciones Sanitarias, se encuentra recogida en el Pacto sobre contratación de personal temporal del Sespa de 14 de noviembre de 2001, norma que da cumplimiento y desarrolla las previsiones contenidas en el artículo 87.4 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud y en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, al establecer la regulación del procedimiento para la selección del personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias de este Servicio de Salud, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la agilidad y eficacia en la contratación.

En este momento, debido al comienzo del período estival, en el que es necesario dar cobertura a las ausencias motivadas por los períodos de disfrute de vacaciones, la bolsa de empleo correspondiente a la categoría profesional de ayudante de servicios, se encuentra en una situación excepcional dado que no figuran profesionales en situación de alta disponibles para trabajar. Esta circunstancia, conlleva la necesidad de adoptar medidas extraordinarias y urgentes en la bolsa de empleo de esta categoría profesional.

En el artículo 17 E) del Pacto, se regula el procedimiento de designación de candidatos para el supuesto de agotamiento de las bolsas de demandantes de empleo del Sespa, estableciendo para el personal no sanitario, un procedimiento que se inicia con la solicitud al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Una vez recibida la relación de candidatos, se constituye una comisión de valoración para la evaluación de los expedientes de los interesados, dictando una Resolución por la que se establece el orden de los seleccionados en función de los méritos aportados.

Por otra parte, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del concurso oposición para el acceso a 40 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de ayudante de servicios, convocadas por Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 17-XII-2018), ha publicado con fecha 29 de junio de 2020, la relación de opositores que han superado la fase de oposición.

Por ello, aplicando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad de acceso al empleo público y visto que la disposición adicional primera del Pacto de Contrataciones, establece la posibilidad de aplicar procedimientos de designación distintos a los establecidos en los artículos 16 y 17 del capítulo V del Pacto, la oferta de nombramientos temporales se realizará atendiendo a la nota que se hubiese obtenido en las pruebas selectivas, dado que estos profesionales ya han superado un proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, careciendo de sentido realizar una nueva valoración de méritos conforme se establece en el artículo 17 E) del Pacto.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Pacto, con fecha 3 de julio de 2020, se convoca la Mesa de Contrataciones Central de Personal y se plantea la posibilidad de aplicar esta disposición permitiendo ofertar los nombramientos temporales de ayudantes de servicios atendiendo a la nota obtenida en la fase de oposición. En esta reunión, tras exponer los motivos que llevan a recurrir a la misma y recoger las distintas posturas de las organizaciones sindicales con respecto a la misma, se acuerda que se dictará Resolución en el sentido propuesto.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Pacto sobre contratación de personal temporal del Sespa de 12 de noviembre de 2001, visto el informe de la Mesa y en virtud de la competencias atribuidas por el artículo 128.3 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Único.—Ofertar los nombramientos temporales de ayudantes de servicios, una vez agotada la bolsa de empleo, atendiendo al orden de puntuación obtenido en la fase de oposición, utilizando un procedimiento de designación de candidatos distinto a los establecidos en los artículos 16 y 17 del Pacto sobre contratación temporal del Sespa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo de Salud, en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 7 de julio de 2020.—La Directora Gerente.—Cód. 2020-05666.